



Resolución Gerencial

Nº 009-2020-TP/DE/UGA

Lima, 24 de julio del 2020

VISTO: El Informe N° 677-TP/DE/UGA-CFL de fecha 24 de julio de 2020, de la Coordinación Funcional de Logística; e Informe N° 151-2020-TP/DE/UGAL de fecha 24 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” (en adelante, el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa “Trabaja Perú”, siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), las entidades formulan su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) a partir del Cuadro de Necesidades de la entidad, el cual debe encontrarse vinculado al Plan Operativo Institucional (en adelante, POI); en ese sentido, en el mencionado PAC se prevén las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s 377-2019-EF y 168-2020-EF, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado esa facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 001-2020-TP/DE/UGA de fecha 09 de enero de 2020, se aprobó el PAC del Programa “Trabaja Perú”, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el precitado artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que, una vez aprobado, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicarse, tanto el PAC como sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) y en el Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE de fecha 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD “Plan Anual de Contrataciones”, la misma que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2019, y que tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba la modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva sobre la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de su publicación en el SEACE;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 006-2020-TP/DE/UGA de fecha 21 de abril de 2020, se aprueba la primera modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del presupuesto asignado mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 y su Fe de Erratas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 007-2020-TP/DE/UGA de fecha 03 de junio de 2020, se aprueba la segunda modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del presupuesto asignado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante Informe N° 0623-2020/TP/DE/UGA-CFL de fecha 08 de julio de 2020, en el marco del presupuesto otorgado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 y de lo estipulado en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444 y concordado con el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, donde se indica que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, solicita la Contratación Directa por desabastecimiento del Servicio de limpieza integral para la Oficina Nacional, el Archivo Central, la Unidad Zonal Lima Norte-Callao y la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú”;

Que, mediante Informe N° 079-2020/TP/DE/UGPROM de fecha 14 de julio de 2020, la Unidad Gerencial de Promoción, en el marco del presupuesto otorgado mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020 y de lo estipulado en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, y concordado con el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, donde se indica que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con



un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, solicita la Contratación Directa por desabastecimiento del Servicio de Impresión para el seguimiento de la participación y bienestar y seguridad sanitaria de los participantes recurso mano de obra no calificada en las obras y/o actividades (AII);

Que, en relación al sustento presupuestal y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto, a través de Informe N° 0601-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP de fecha 22 de julio de 2020, que hace suyo la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, informa que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0591-2020 por el importe de S/ 91,110.24 (Noventa y un mil ciento diez con 24/100 soles) para el Servicio de limpieza integral para la Oficina Nacional, el Archivo Central, la Unidad Zonal Lima Norte-Callao y la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú” y través de Informe N° 608-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP de fecha 23 de julio de 2020, que hace suyo la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, informa que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0604-2020 por el importe de S/ 75,600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles) para el Servicio de Impresión para el seguimiento de la participación y bienestar y seguridad sanitaria de los participantes recurso mano de obra no calificada en las obras y/o actividades (AII);

Que, el inciso c) del artículo 100 del Capítulo VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N°s 377-2019-EF y 168-2020-EF, indica que, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, conforme se señala en el literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 023-2019-TP/DE, de fecha 22 de febrero de 2019, se delegó a esta Unidad Gerencial la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución; por lo que corresponde a esta Unidad Gerencial aprobar la modificación del PAC;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N°s 377-2019-EF y 168-2020-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR, la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC)

Aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, correspondiente al Año

Fiscal 2020, incluyéndose con número de referencia 026 el “Servicio de limpieza integral para la Oficina Nacional, el Archivo Central, la Unidad Zonal Lima Norte-Callao y la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú”, y con número 027 el “Servicio de Impresión para el seguimiento de la participación y bienestar y seguridad sanitaria de los participantes recurso mano de obra no calificada en las obras y/o actividades (AII)”.

Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución Gerencial y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial y sus anexos en el Portal Institucional del Programa “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Sabina Milagros Oguin Galarza
Gerente de la Unidad Gerencial de
Administración

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **200035-PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU**

C) SIGLAS : **TRABAJA PERU**

F) PLIEGO : **012**

B) AÑO : **2020**

E) RUC : **20504307945**

D) UNIDAD EJECUTORA : **5**

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : **RESOLUCION GERENCIAL**

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesite conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	FUERON DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)	
																	DEPA	PROV	DIST								
26	1 - Único - 0 - Por la Entidad					1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	SERVICIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LA OFICINA NACIONAL, EL ARCHIVO CENTRAL, LA UNIDAD ZONAL LMA NORTE - CALLAO Y LA UNIDAD ZONAL LMA SUR - ESTE DEL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO PARA EL SERVICIO DE IMPRESION PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PARTICIPACION Y BIENESTAR Y SEGURIDAD SANITARIA DE LOS PARTICIPANTES RECURSO MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LAS OBRAS VÍA INTERNET	7911150100376958	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	91,110.24	15	01	00	00	7 - Julio	24 - Procedimiento	CFL			
27	1 - Único - 0 - Por la Entidad					1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	SERVICIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LA OFICINA NACIONAL, EL ARCHIVO CENTRAL, LA UNIDAD ZONAL LMA NORTE - CALLAO Y LA UNIDAD ZONAL LMA SUR - ESTE DEL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO PARA EL SERVICIO DE IMPRESION PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PARTICIPACION Y BIENESTAR Y SEGURIDAD SANITARIA DE LOS PARTICIPANTES RECURSO MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LAS OBRAS VÍA INTERNET	8212150400283876	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	75,600.00	15	01	00	00	7 - Julio	24 - Procedimiento	CFL			

